Contrato Nº 7/2022

"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) PLURIANUAL ID Nº 412016

Entre la Gobernación del V Departamento de Caaguazú, domiciliada en Avda. Mariscal Estigarribia esq/ Ytororo, de la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador Señor Alejo Ríos Medina, con Cédula de Identidad N° 699371, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma CONSORCIO ALIMENTOS CAAGUAZÚ, con RUC 80124937-6 domiciliada en Calle Independencia Nacional de la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Rodolfo Méndez González, con Cédula de Identidad N° 1364648 y el Señor Néstor Francisco López Paniagua, con Cédula de Identidad Nº 3566039 denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato de PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS - PLURIANUAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es: La provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria.

2. Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Rodolfo Méndez González
CI. Nº 1.364.648

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CONSORCIO ALIMENTOS CAAGUAZÚ Coronel Oviedo - Paraguay

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ Cnel. Oviedo - Paraguay

Alejo Ríos Medina
Gobernador
V. Dpto. Caaguazú

Escaneado con CamScanner

3. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 412016. Contratación Plurianual 2022 y 2023.--

4. Procedimiento de contratación

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2022 ID N° 412016, convocado por la GOBERNACIÓN V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°1565/2022 de fecha 30 de mayo de 2022.

5. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	Provisión de Almuerzo Escolar bajo la Modalidad de Alimentos preparados en las instituciones educativas	n/a	n/s	ración	1.446.150	2.892.300	13.840	20.014.716.000	40.029.432.000
TOTAL									20.014.716.000	40.029.432.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes veinte mil catorce millones setecientos diez y seis mil y el monto máximo es de guaraníes cuarenta mil veinte y nueve millones cuatrocientos treinta y dos mil.----------

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la carta de invitación.

6. Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia del presente contrato será:
Desde: la firma del contrato
Hasta: 31/12/2023

Rodolfo Méndez González
CI. Nº 1.364.643

CONSORCIO ALIMENTOS CAAGUAZÚ
Coronel Oviedo - Paraguay

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

Alejo Rios Medina
Gobernador
V. Dpto. Caaguazú

Escaneado con CamScanner

7. Plazo, lugar y condiciones de la prestación de los servicios

Los almuerzo/cenas deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

8. Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de: La Administración del presente contrato queda a Cargo de la Secretaría de Educación de la Gobernación del V Departamento de Caaguazú.

9. Contacto de la empresa con el Productor

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: La persona de contacto designada por la empresa adjudicada para servir de nexo con productores de la agricultura familiar, en cumplimiento con el porcentaje establecido es Señor Rodolfo Méndez González y Señor Néstor Francisco López Paniagua.----------

10. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Rodolfo Méndez González
CI N° 1.364.648

12. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

CONSORCIO ALIMENTOS CAAGUAZÚ - Coronel Oviedo - Paraguay

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ - Cnel. Oviedo - Paraguay

Alejo Ríos Medina
Gobernador
V. Dpto. Caaguazú

Escaneado con CamScanner

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo Nº 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". modificado por Ley N° 6716/2021.

13. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

14. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

15. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de ¨Coronel Oviedo República del Paraguay al día 13 mes junio y año 2022.

CONSORCIO ALIMENTOS CAAGUAZÚ – Coronel Oviedo – Paraguay

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ – Cnel. Oviedo – Paraguay

SEÑOR RODOLFO MÉNDEZ GONZÁLEZ REP. LEGAL CONSORCIO ALIMENTOS CAAGUAZÚ.	SEÑOR NÉSTOR FRANCISCO LÓPEZ PANIAGUA REP. LEGAL CONSORCIO ALIMENTOS CAAGUAZÚ.	DON ALEJO RÍOS MEDINA GOBERNADOR V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ

Escaneado con CamScanner